

# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

#### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

La Directora Municipal de Finanzas presenta Informe Técnico GAMY-DAF-Of Nº 065/2023 de 12 de mayo de 2023 "PARA INSCRIPCIÓN DE RECURSOS PARA INSCRIPCION DE RECURSOS PARA INSCRIPCION DE RECURSOS PARA PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN EL AREA DE MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES DEL MUNICIPIO DE YAPACANI", monto de Bs. 129.869,80 (Ciento Veintinueve Mil Ochocientos Sesent y Nueve con 80/100 Bolivianos), de acuerdo a los Proyectos detallado por fuente y financiamiento.

Que, el informe conjunto Nº 144/2023 suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica, Asesoría financiera y Asesoría Legal en su parte conclusiva manifiesta que es viable y procedente aprobar la solicitud de modificación presupuestaria.

#### CONSIDERANDOS:

La Constitución Política del Estado promulgado el 07 de Febrero de 2009, establece un régimen político y administrativo con autonomías, de donde forma parte las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El Artículo 283 de la CPE, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales, están constituidos por un Concejo Municipal con facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal.

La Constitución Política del Estado en el Art. 302, otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomo Municipales; el numeral 2 dispone la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (municipal). El numeral 42, da la atribución de planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional.

El Art. 306-I de la CPE, dispone que el modelo económico boliviano es plural, orientado a mejorar la calidad de vida y del vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianas. Así mismo el parágrafo I del Artículo 321 de la Norma Fundamental, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupesto.

El Art. 321-I de la CPE, determina que la administración económica y financiera del Estado y de las entidades públicas, se rige por su presupuesto. Parágrafo II, dice que todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión.

El Art. 102 de la Ley Nº 031, Ley Marco de Autónomías y Descentralización, regula que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas, se ejecutarán según lineamientos de sostenibilidad financiera para la prestación de los servicios públicos, verificando que la programación operativa y estratégica plurianual esté enmarcado en la disponibilidad efectiva de recursos, con autonomía financiera, equidad, solidaridad, coordinación, lealtad institucional y asignación de recursos suficientes para eliminar desigualdades sociales de género y erradicar la pobreza.

En el Art. 113 de la Ley Nº 031, declara que la administración pública de las entidades territoriales autónomas, se rigen por normas de gestión pública en el marco de la Constitución Politica del Estado y disposiciones legales vigentes. Que las entidadess territoriales autónomas, deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

El Art. 114-II de la Ley Nº 031, dispone, que "los procesos presupuestarios en las entidades territoriales autónomas están sujetos a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

La Ley de Administración y Control Gubernamentales Nº 1178, regula que las entidades públicas, donde se incorpora a los gobiernos municipales, deban programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso



## CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, programas, prestación de servicios y los proyectos del sector público.

La Ley N° 2042, Ley de Administración Presupestaria de 21 de diciembre de 1999, dispone el objeto de establecer normas generales que rige el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal de deciembre de cada año, en la ejecución presupuestaria.

El Art. 4 de la Ley de Administración Presupuestaria, señala que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetarán a procedimientos legales aplicables en cada partida. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

El D.S. Nº 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, donde el Artículo 16, sobre las modificaciones presupueatarias facultadas para la aprobación mediante norma de cada entidad, dispone:

I. "Presupuesto adicional"

- a) "De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, de gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones no contempladas en el Presupuesto General del Estado".
- b) "Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas".

"El saldo de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a normativa vigente".

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio de 2023, se delibero y aprobó el informe conjunto Nº144/2023, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



### GOSIERNA AUTOROMO MU CIPA CONCEJO MUNICIPAL DE YAF

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ: ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATI Registro: O V FISCALIZADOF DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPAC

GACE

Wirma.

Nº 535 RESP. MUNICIPAL DE GABINE RESP. DE LA GACETA MUNICI Gobierno Autónomo Municipal de Yapa

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Valles Mamani ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI: DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA INSCRIPCION DE RECURSOS PARA INCREMENTO DE TECHO PRESUPUESTARIO GESTION 2023 CON SALDOS CAJA BANCOS

PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN EL AREA DE MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES DEL MUNICIPIO DE YAPACANI"

> CAPÍTULO ÚNICO MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2023

ARTICULO 1 (Objeto).- Se APRUEBA la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA INSCRIPCION DE RECURSOS PARA INCREMENTO DE TECHO PRESUPUESTARIO GESTION 2023 CON SALDOS CAJA BANCOS, PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN EL AREA DE MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES DEL MUNICIPIO DE YAPACANI", en base al Informe Técnico GAMY-DAF-OF Nº 065/2023 de 12 de mayo de 2023, documento que forma parte de la presente Ley Autonómica Municipal de cuerdo a los cuadros que se expone que se extrae del Informe Técnico Financiero:

#### INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FF	ORG	RUBRO	TRE	DESCRIPCION DE RUBROS	
1712	87	230	35110	00	DISMINUCION DE CAIA Y BANCOS	MONTO (BS)
1712	87	230	35110	00	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	112.106,39
OTAL ORIGI	EN					129.869,80

#### INCREMENTO DE GASTOS:

			The same of the same											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	hh	ORG	ОВЈ	TRF	TI	DESCRIPCION DEL PROGRAMA, PROYECTO Y ACTIVIDAD	MONTO (BS)	SISIN
1712	1	1	130	1712- 10273-0000	028		87	230	2.5.2.30	00	0	AUDITORIAS EXTERNAS	17.763,42	
1712	1	1	97	0000	001		87	230	9.9.1	00	0	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (ACCIONES Y PARTICIPACION)	112.106,38	
											-	TOTAL	120 000 00	

#### DISPOSICION FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Organo Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 13 días del mes de junio del año 2023

igoperth Blanco Roa

RESIDEN Municipal de

Film O-weer S Reinaldo Hurtado Soria SECRETARIO Concejo Municipal de Yapacani

Calle Buenos Aires - Teléfono Fax: 933-6967 Email: concejo.gmy@gmail.com



## CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

### LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

#### ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA INSCRIPCION DE RECURSOS PARA INCREMENTO DE TECHO PRESUPUESTARIO GESTION 2023 CON SALDOS CAJA BANCOS

PROYECTO : "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN EL AREA DE MANEJO INTEGRAL DE BOSQUES DEL MUNICIPIO DE YAPACANI"

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, PROMULGO la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 19 de Junio de 2023.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani A C A L D E

Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

